

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 188/2013; y

Considerando:

En estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la realización de trabajos de reparaciones en el subsuelo y el tercer piso del edificio sede del Tribunal.

El área de Contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación preventiva y reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 4.2.1 (ver fojas 72/73).

La Resolución n° 53/2013 de la Presidencia del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 202/217).

La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuó las comunicaciones previstas por la normativa, publicó el llamado en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal en Internet y cursó invitaciones para cotizar a empresas del ramo. El edicto de llamado apareció publicado en la edición n° 4280 del Boletín Oficial de la Ciudad. Esta documental se anexó a fojas 218/237.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 235, el pasado 29 de noviembre se recibieron cuatro (4) sobres correspondientes a las siguientes firmas: YACIN CONSTRUCCIONES SRL (fojas 236/305), DIAZMINGENIERIA, de Miguel Díaz (fojas 306/398), OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández (fojas 399/461) y HIT CONSTRUCCIONES SA (fojas 462/638).

La UOA preparó el cuadro comparativo de precios, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), gestionó la obtención de los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269, produjo las intimaciones que le fueron solicitadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, requirió de la Dirección Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto una evaluación de la capacidad económica y financiera de las participantes y solicitó la intervención del consultor técnico contratado para esta tramitación. Estos procedimientos se verifican a fojas 643/736.

Con esos antecedentes, la Comisión Evaluadora de Ofertas —en atención al procedimiento establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 16 de diciembre pasado (fojas 737/742):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: YACIN CONSTRUCCIONES SRL, DIAZMINGENIERIA, de Miguel Díaz, y OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández cumplen con todos los requisitos exigibles. La firma HIT CONSTRUCCIONES SA no presentó el formulario de declaración jurada de aptitud para contratar ni la información sobre sus estados contables, a pesar de haber sido intimada en tal sentido;
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP se deriva que todas las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones. Según la evaluación de capacidad económica y financiera hecha por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto, los estados contables y/o manifestaciones e bienes presentados no presentan objeciones. De acuerdo al informe del consultor técnico glosado a fojas 733/736, las propuestas de YACIN CONSTRUCCIONES SRL, DIAZMINGENIERÍA, y OBRAS Y SERVICIOS cumplen con los requisitos de admisibilidad.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas, la presentación de HIT CONSTRUCCIONES SA es inadmisibles al no cumplir con lo requerido por la intimación de fojas 661/662. Las ofertas de DIAMINGENIERÍA y OBRAS Y SERVICIOS acreditan todos los requisitos pero son inconvenientes en razón de su cotización. La oferta de YACIN CONSTRUCCIONES SRL es la más conveniente; la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto consideró su capacidad financiera como adecuada; el informe del consultor técnico es favorable; cumplió en tiempo y forma con la documental requerida por el pliego; sus antecedentes comerciales son satisfactorios; y sus directivos no se encuentran comprendidos entre los deudores alimentarios morosos (ley n° 269).

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a YACIN CONSTRUCCIONES SRL.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4300 del 17/12/2013 (fojas 742 vuelta y 743/747).

Al no registrarse impugnaciones contra el acto de preadjudicación, el área compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión obrante a fojas 751.

Las asesoras Jurídica y Control de Gestión dictaminaron a fojas 756 y 757, sin formular objeciones al desarrollo del trámite.

La Dirección General de Administración elevó la actuación para su aprobación y efectuó la propuesta para conformar la Comisión Receptora de Bienes y Servicios que entenderá en la presente contratación.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 16/2013, destinada a la contratación de los trabajos de reparaciones en el subsuelo y el tercer piso del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar** por inadmisibles las ofertas de HIT CONSTRUCCIONES SA; y por inconvenientes las propuestas de las firmas DIAZMINGENIERÍA, de Miguel Díaz y OBRAS Y SERVICIOS, de Jorge Fernández, en razón de los fundamentos señalados por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fojas 737/742.
3. **Aprobar** la contratación y adjudicar la Licitación Pública n° 16/2013 a la firma YACIN CONSTRUCCIONES SRL, en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 297.000,00), para la realización de los trabajos de reparaciones en el subsuelo y el tercer piso del edificio sede del Tribunal; al resultar la oferta más conveniente, de acuerdo con las razones sostenidas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, expuestas en los considerandos.
4. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Sr. Matías FERRAZZUOLO, legajo n° 165;
Sr. Alberto STROCOVSKY, legajo n° 72;
Abogado Luis MERLO, legajo n° 203.

Miembro Suplente

Sr. Vicente VIEITES, legajo n° 73.

5. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N° 93/2013